REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO
FECHA: 24 SEP 2024 HORA 13.57.
TRAMITE: TE11092024 1202
SECRETARIA GENERAL

Oficio Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0883-O

Portoviejo, 11 de septiembre de 2024

Asunto: SOLICITUD REGISTRO EN CATASTRO E INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE 2 RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN DEL CANTÓN MANTA.

Señora Ingeniera
Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora
Alcaldesa de Manta
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo por parte de la Coordinación General Regional 4 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

En atención a memorando Nro. MIDUVI-OTPSM-2024-2310-M suscrito por el Ing. Héctor Estuardo Burbano Vera Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1 de la Oficina Técnica de Manabí, mediante el cual expone y requiere:

BASE LEGAL

El articulo 70 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, el cual establece "*La Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda, según corresponda remitirá la providencia de adjudicación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos de los cantones o distritos, donde se encuentra el predio, para su catastro y registro*".

El mismo articulo también establece "*Los actos de transferencia de dominio de predios adjudicados por la Autoridad Agraria Nacional o el ente rector de hábitat y vivienda, según corresponda al amparo de esta Ley, serán considerados de cuantía indeterminada y estarán exentos del pago de tributos correspondientes a la transferencia de dominio*".

El Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A, expedido por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su Articulo 46 dispone "*Las oficinas técnicas y coordinaciones generales regionales del ente rector de hábitat y vivienda, a cargo del proceso de regularización y titularización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano, deberán proceder a la inscripción del acto administrativo de adjudicación en el Catastro Municipal y la inscripción de la resolución de adjudicación debidamente protocolizada en el Registro de la Propiedad del cantón donde se encuentre el predio adjudicado*".

REQUERIMIENTO

Por medio de la presente, en atención a Resoluciones Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0117-R y MIDUVI-CZ4-M-2024-0117-R, mediante el cual se emiten resoluciones de adjudicación de predios rurales ubicados en el cantón Manta; me permito indicar que una vez que ya se encuentran protocolizadas y en cumplimento a lo dispuesto en el Articulo 70 de la Ley de Tierras Rurales y el Articulo 46 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A, los cuales establecen que deben ser remitidas desde esta Coordinación Regional 4 al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, para proceder con el registro del acto administrativo de adjudicación en el Catastro Municipal y la inscripción de la resolución de adjudicación debidamente protocolizada en el Registro de la Propiedad del cantón.

A continuación me permito detallar los nombres de las personas que han sido adjudicados en el cantón:

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0883-O

Portoviejo, 11 de septiembre de 2024

N°	NOMBRE	N° DE CEDULA	CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	ÁREA DEL TERRENO
1	RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA	1309367736	MANTA	SANTA MARIANITA	NUEVA ESPERANZA	247,65
2	PACHAY LOPEZ WALTER JULIAN	1313591677	MANTA	SANTA MARIANITA	SAN ANTONIO	362,48

En tal virtud, me permito solicitar a usted de la manera mas comedida disponer a quien corresponda el registro en el catastro y la inscripción, para el efecto, acompaño las resoluciones de adjudicación mencionadas en físico (2 ejemplares protocolizadas y una copia simple), las mismas que una vez catastradas e inscritas, se deberá enviar a esta Coordinación Regional uno de los ejemplares protocolizados con el certificado inscripción en el Registro de la Propiedad.

Por la favorable atención al presente requerimiento, anticipo mis sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Edgar Perero Menéndez
COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4

Referencias:
- MIDUVI-OTPSM-2024-2310-M

Anexos:
- miduvi-otpsm-2024-2310-m.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Hector Estuardo Burbano Vera
Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1

mk

JOSE EDGAR PERERO MENENDEZ

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Factura: 002-002-000096653

20241301001P02056

PROTOCOLIZACIÓN 20241301001P02056

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (10:34)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309367736
SANCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314214626

OBSERVACIONES:	RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241301001P02056
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (10:34)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	firmado electrónicamente por JOSE EDGAR PERERO MENENDEZ con cédula numero 1305195594 Coordinador General Regional 4 del MIDUVI
OBSERVACIÓN:	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

NOTARIO(A) SUPLENTE VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

AP: 05929-DP13-2024-KP

VERÓNICA
SABANDO
Notaria pública

NUMERO: 20241301001P02056.-

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.

Abogada Vanessa Magdalena Anchundia Pacheco, Notaria Pública Primera (E) del Cantón, según Acción de Personal AP: 05929-DP13-2024-KP, protocolizo e inserto en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo: La Resolución de Adjudicación otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y Levantamiento Planimétrico, contenido en cuatro (4) fojas, a favor de RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA Y SANCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL. Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en Portoviejo, hoy lunes nueve de Septiembre del año dos mil veinticuatro.-

AB. VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Ab. Vanessa Anchundia Pacheco
NOTARIA PRIMERA (E)
PORTOVIEJO (VAP)

VERÓNICA
SABANDO
Notaria pública
PRIMERA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

Se otorgó ante mí, de lo cual esta SEGUNDA COPIA certificada, la misma que sello, sigo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento

LA NOTARIA

Ab. Vanessa Anchundia Pacheco
NOTARIA PRIMERA (E)
PORTOVIEJO (VAP)

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0118-R

Portoviejo, 06 de septiembre de 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

COORDINADOR GENERAL REGIONAL - ZONAL 4

OFICINA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANABI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica con el disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.

Que, el artículo 66 de la Constitución reconoce y garantizará a las personas: *"2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios";*

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";*

Que, el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *"El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.";*

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";*

Que, es un deber del Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna; para lo cual, conforme el numeral tercero del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador: *"Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque a la gestión de riegos";*

Que, el artículo 605 del Código Civil establece: *"Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño.";*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";*

Que, mediante Registro Oficial Nro. 711 de 14 de marzo de 2016, se expidió la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, la cual en su artículo 54 establece: *"La Regularización de la posesión sea agraria o de vivienda es el conjunto de acciones determinadas en esta Ley, para legalizar, titular, redistribuir o reconocer el derecho a la propiedad sobre la tierra rural estatal.";*

VERÓNICA SABANDO
NOTARÍA PÚBLICA
PRIMERA PUBLICA
MANTA

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0118-R

Portoviejo, 06 de septiembre de 2024

La regularización agraria es competencia exclusiva de la Autoridad Agraria Nacional y la regularización de vivienda es competencia exclusiva del ente rector de hábitat y vivienda.";

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales dispone: *"La regularización de predios rurales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda de campesinas y campesinos que se encuentran en posesión de tierras estatales, es competencia de la autoridad rectora del desarrollo urbano y vivienda, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.";*

Que, mediante Decreto ejecutivo Nro. 18 de 23 de noviembre de 2023 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al arquitecto Humberto Aparicio Plaza Arguello como ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2024-0095 de 23 de mayo de 2024 se nombra al Ing. José Edgar Perero Menéndez como Coordinador General Regional 4 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, se delegó a directores de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda *"12.1.5.-. Suscribir las actas de entrega recepción de la vivienda y las resoluciones de adjudicación y demás actos administrativos para la adjudicación y transferencia de dominio de los inmuebles a favor de los beneficiarios de los incentivos de vivienda de los proyectos que haya implementado el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A de 29 de noviembre del 2022, se expidió el *"Procedimiento para la regularización y adjudicación de predios rurales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda de campesinas y campesinos que se encuentran en posesión de tierras estatales. Metodología para el cálculo del valor de cobro por su adjudicación y las reglas para el otorgamiento del incentivo para regularizaciones del programa "Creamos Patrimonio.".*

Que, El expediente del adjudicatario fue presentado en esta oficina Técnica el 12 de Agosto del 2024 con todos los requisitos establecidos y cuenta con Informe de Procedencia de fecha 20 de Agosto del 2024.

Que, De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, una vez receptada la solicitud del posesionario y se emite el acto administrativo para la recomendación de procedencia de adjudicación.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y la normativa emitida por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MUDUVI-2022-0021-A de 29 de noviembre de 2022, esta Autoridad:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR, el bien inmueble de propiedad del Estado y se encuentra en posesión del beneficiario; consistente en lote de terreno, signado con el Nro. S/N, ubicado en el sitio Nueva Esperanza, de la parroquia Santa Marianita, del cantón Manta, provincia de Manabí, a favor de **RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA** y **SÁNCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL**; cuyas consideraciones generales de ley se precisan a continuación:

Nombre del Beneficiario	RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA
Cédula de ciudadanía	1309367736
Nacionalidad	ECUATORIANO
Estado Civil	CASADO
Edad	34
Ocupación	AMA DE CASA

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0118-R

Portoviejo, 06 de septiembre de 2024

Nombre del Cónyuge	SÁNCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL
Cédula de ciudadanía	1314214626
Nacionalidad	ECUATORIANO
Estado Civil	CASADO
Edad	32
Ocupación	COMERCIANTE

Artículo 2.- El bien inmueble materia de la presente adjudicación se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos, áreas y dimensiones que se detallan a continuación:

NORTE	DE P01 A P02 CON DISTANCIA DE 20,81 METROS, RUMBO DE N 68°41´2¨ W Y LINDERA CON CALLEJÓN PUBLICO;
SUR	DE P03 A P04 CON DISTANCIA DE 21,32 METROS, RUMBO DE S 72°7´27¨ E Y LINDERA CON QUEBRADA;
ESTE	DE P02 A P03 CON DISTANCIA DE 11,15 METROS, RUMBO DE N 16°2´9¨ E Y LINDERA CON RIO PACHECO - SANTA MARIANITA;
OESTE	DE P04 A P01 CON DISTANCIA DE 12,39 METROS, RUMBO S 18°45´34¨ W Y LINDERA CON RIVERA JOSE.
ÁREA TOTAL	247,65 m²

Artículo 3.- Mediante la presente resolución de adjudicación, se transfiere a favor de **RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA** y **SÁNCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL**, el dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble, con todos sus usos, servidumbres, costumbres y demás anexos; dentro de los linderos, dimensiones y superficie del inmueble antes descrito.

Artículo 4.- Valor de adjudicación cancelado por el beneficiario: De conformidad con el procedimiento y metodología de cálculo, el valor cancelado por el beneficiario fue de **40,88 USD**, que lo realizó de la siguiente manera: de contado.

Artículo 5.- Forma de pago: El beneficiario efectuó el pago del valor por adjudicación de contado mediante depósito bancario, a la cuenta corriente Nro. 3001603908, de BanEcuador B.P. mediante deposito N° 1618640291.

Artículo 6.- La Coordinación General Regional Manabí procederá a realizar las inspecciones y visitas al inmueble adjudicado y verificará que los compromisos adquiridos sean cumplidos por el beneficiario. para verificar la habitabilidad, el uso y ocupación del lote adjudicado, por el presente instrumento.

Artículo 7.- Disposición de protocolización e inscripción: De conformidad con el artículo 46 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MUDUVI-2022-0021-A de 29 de noviembre de 2022, se dispone a la Oficina Técnica o Coordinación General Regional de Manabí, proceda a la protocolización de la presente resolución de adjudicación en cualquier notaría del cantón, con el fin de obtener la inscripción de la presente resolución de adjudicación en el Registro de la Propiedad e inscripción en el catastro del cantón correspondiente, para lo cual queda totalmente autorizado para realizar todas las acciones administrativas y necesarias para la referida inscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Edgar Perero Menéndez
COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0118-R

Portoviejo, 06 de septiembre de 2024

Copia:
Señor Abogado
Romario George Alava Cueva
Servidor Público 3

Señor Ingeniero
Hector Estuardo Burbano Vera
Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1

ra

VERÓNICA SABANDO
Notaría Pública
PRIMERA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

Firmado electrónicamente por:
JOSE EDGAR PERERO
MENENDEZ

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

Creamos Patrimonio

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

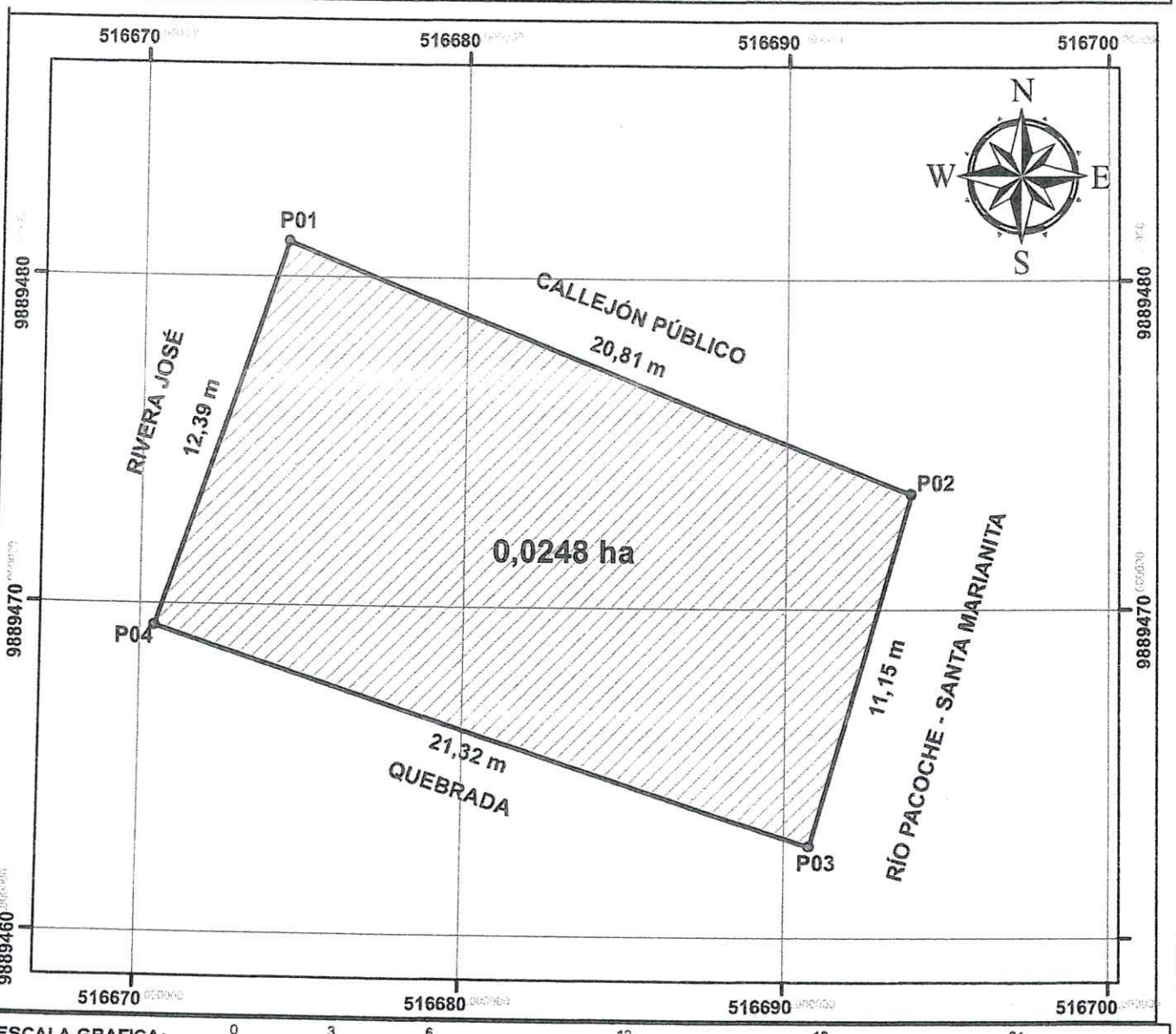

ESCALA GRAFICA: 0 3 6 12 18 24 Meters

OFICINA TECNICA Y PRESTACION DE SERVICIO MANABI			
PROVINCIA:	**CANTON:**	**PARROQUIA:**	**SECTOR:**
MANABI	MANTA	SANTA MARIANITA	NUEVA ESPERANZA
NOMBRE DEL POSESIONARIO:		**NUMERO DEL PREDIO:** S/N	

Yomura Rivera

RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA
C.C. 1309367736

REFERENCIA CARTOGRAFICA DE UBICACION:

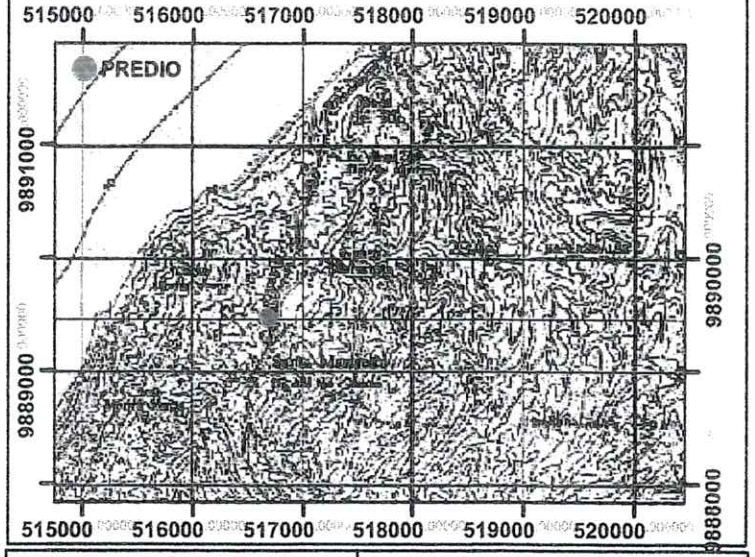

COORDENAS PLANAS	AREA:	ESCALA:	CARTA TOPOGRAFICA:	FECHA:
Coordinate System: WGS 1984 UTM Zone 17S Projection: Transverse Mercator Datum: WGS 1984	0.0248 Ha	1:200	Ref. Carta Top. IGM 1:50000	JULIO 2024

ELABORADO:	VALIDADO POR:
MARCOS ALEXI LARA LOPEZ ING/ARQ MARCOS ALEXI LARA LOPEZ Reg. 1025-2021- 2269003 C.C. 1313559492	Firmado digitalmente por BORIS MARCOS FRANCO BILES GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
TECNICO DE OFICINA TECNICA MIDUVI MANABI	COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4 MIDUVI

Creamos Patrimonio

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Provincia	Cantón	Parroquia	Sector
MANABÍ	MANTA	SANTA MARIANITA	NUEVA ESPERANZA

POSESIONARIOS: YOMARA CAROLINA RIVERA POSLIGUA — C.C.: 1309367736

Yomara Rivera

YOMARA CAROLINA RIVERA POSLIGUA
C.C.: 1309367736

CUADRO DE DATOS

Vértice	Coordenadas WGS84-17S		Vértice		Distancia [m]	Rumbos de Cuadrícula	Colindantes
	Norte	Este	Desde	Hasta			
P01	9889481.062	516674.452	P01	P02	20.81	N 68d41'2" W	CALLEJÓN PÚBLICO
P02	9889473.497	516693.839	P02	P03	11.15	N 16d2'9" E	RÍO PACOCHE-SANTA MARIANITA
P03	9889462.781	516690.759	P03	P04	21.32	S 72d7'27" E	QUEBRADA
P04	9889469.326	516670.466	P04	P01	12.39	S 18d45'34" W	RIVERA JOSÉ

DESCRIPCIÓN DE LINDERACIÓN

Colindante Norte

De P01 a P02 con distancia de 20.81 metros, rumbo de N 68d41'2" W y lindera con CALLEJÓN PÚBLICO.

Colindante Sur

De P03 a P04 con distancia de 21.32 metros, rumbo de S 72d7'27" E y lindera con QUEBRADA.

Colindante Este

De P02 a P03 con distancia de 11.15 metros, rumbo de N 16d2'9" E y lindera con RÍO PACOCHE-SANTA MARIANITA.

Colindante Oeste

De P04 a P01 con distancia de 12.39 metros, rumbo de S 18d45'34" W y lindera con RIVERA JOSÉ.

Elaborado por:	Validado por:
MARCOS ALEXI LARA LOPEZ	Firmado digitalmente por BORIS MARCOS FRANCO BILER. Nombre de reconocimiento (DN): cn=BORIS MARCOS FRANCO BILER, serialNumber=1310680116-010454154921, ou=ENTIDAD E-E CERTIFICACION DE INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A. 2, c=EC
ING. CIVIL: LARA LÓPEZ MARCOS	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Reg. Prof: 1025-2021-2269003	
REVISADO POR:	APROBADO POR:
TÉCNICO OFICINAS DEL MIDUVI MANABÍ	COORDINADOR GENERAL REGIÓN 4 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

NGLAN)

NGLAN)

NGLAN)

Factura: 002-002-000096653

20241301001P02056

PROTOCOLIZACIÓN 20241301001P02056

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (10:34)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309367736
SANCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314214626

OBSERVACIONES:	RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241301001P02056
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (10:34)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	firmado electrónicamente por JOSE EDGAR PERERO MENENDEZ con cédula numero 1305195594 Coordinador General Regional 4 del MIDUVI
OBSERVACIÓN:	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

NOTARIO(A) SUPLENTE VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

AP: 05929-DP13-2024-KP

VERÓNICA SABANDO
Notaria pública

NUMERO: 20241301001P02056.-

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.

Abogada Vanessa Magdalena Anchundia Pacheco, Notaria Pública Primera (E) del Cantón, según Acción de Personal AP: 05929-DP13-2024-KP, protocolizo e inserto en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo: La Resolución de Adjudicación otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y Levantamiento Planimétrico, contenido en cuatro (4) fojas, a favor de RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA Y SANCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL. Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en Portoviejo, hoy lunes nueve de Septiembre del año dos mil veinticuatro.-

AB. VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Ab. Vanessa Anchundia Pacheco
NOTARIA PRIMERA (E)
PORTOVIEJO (VAP)

VERÓNICA SABANDO
Notaria pública
PRIMERA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

Se otorgó ante mí, de lo cual esta PRIMERA COPIA certificada, la misma que sello, sigo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento

LA NOTARIA

Ab. Vanessa Anchundia Pacheco
NOTARIA PRIMERA (E)
PORTOVIEJO (VAP)

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0118-R

Portoviejo, 06 de septiembre de 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

COORDINADOR GENERAL REGIONAL - ZONAL 4

OFICINA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANABI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica con el disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.

Que, el artículo 66 de la Constitución reconoce y garantizará a las personas: *"2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios";*

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";*

Que, el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *"El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.";*

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";*

Que, es un deber del Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna; para lo cual, conforme el numeral tercero del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador: *"Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque a la gestión de riegos";*

Que, el artículo 605 del Código Civil establece: *"Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño.";*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";*

VERÓNICA SABANDO
Notaria pública
PRIMERA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

Que, mediante Registro Oficial Nro. 711 de 14 de marzo de 2016, se expidió la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, la cual en su artículo 54 establece: *"La Regularización de la posesión sea agraria o de vivienda es el conjunto de acciones determinadas en esta Ley, para legalizar, titular, redistribuir o reconocer el derecho a la propiedad sobre la tierra rural estatal.";*

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0118-R

Portoviejo, 06 de septiembre de 2024

La regularización agraria es competencia exclusiva de la Autoridad Agraria Nacional y la regularización de vivienda es competencia exclusiva del ente rector de hábitat y vivienda.";

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales dispone: *"La regularización de predios rurales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda de campesinas y campesinos que se encuentran en posesión de tierras estatales, es competencia de la autoridad rectora del desarrollo urbano y vivienda, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.";*

Que, mediante Decreto ejecutivo Nro. 18 de 23 de noviembre de 2023 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al arquitecto Humberto Aparicio Plaza Arguello como ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2024-0095 de 23 de mayo de 2024 se nombra al Ing. José Edgar Perero Menéndez como Coordinador General Regional 4 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, se delegó a directores de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda *"12.1.5.-. Suscribir las actas de entrega recepción de la vivienda y las resoluciones de adjudicación y demás actos administrativos para la adjudicación y transferencia de dominio de los inmuebles a favor de los beneficiarios de los incentivos de vivienda de los proyectos que haya implementado el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A de 29 de noviembre del 2022, se expidió el *"Procedimiento para la regularización y adjudicación de predios rurales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda de campesinas y campesinos que se encuentran en posesión de tierras estatales. Metodología para el cálculo del valor de cobro por su adjudicación y las reglas para el otorgamiento del incentivo para regularizaciones del programa "Creamos Patrimonio.".*

Que, El expediente del adjudicatario fue presentado en esta oficina Técnica el 12 de Agosto del 2024 con todos los requisitos establecidos y cuenta con Informe de Procedencia de fecha 20 de Agosto del 2024.

Que, De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, una vez receptada la solicitud del posesionario y se emite el acto administrativo para la recomendación de procedencia de adjudicación.

VERONICA SABANDO Notaria pública PRIMERA DEL CANTÓN

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y la normativa emitida por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MUDUVI-2022-0021-A de 29 de noviembre de 2022, esta Autoridad.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR, el bien inmueble de propiedad del Estado y se encuentra en posesión del beneficiario; consistente en lote de terreno, signado con el Nro. S/N, ubicado en el sitio Nueva Esperanza, de la parroquia Santa Marianita, del cantón Manta, provincia de Manabí, a favor de **RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA** y **SÁNCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL**; cuyas consideraciones generales de ley se precisan a continuación:

Nombre del Beneficiario	RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA
Cédula de ciudadanía	1309367736
Nacionalidad	ECUATORIANO
Estado Civil	CASADO
Edad	34
Ocupación	AMA DE CASA

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0118-R

Portoviejo, 06 de septiembre de 2024

Nombre del Cónyuge	SÁNCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL
Cédula de ciudadanía	1314214626
Nacionalidad	ECUATORIANO
Estado Civil	CASADO
Edad	32
Ocupación	COMERCIANTE

Artículo 2.- El bien inmueble materia de la presente adjudicación se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos, áreas y dimensiones que se detallan a continuación:

NORTE	DE P01 A P02 CON DISTANCIA DE 20,81 METROS, RUMBO DE N 68°41´2¨ W Y LINDERA CON CALLEJÓN PUBLICO;
SUR	DE P03 A P04 CON DISTANCIA DE 21,32 METROS, RUMBO DE S 72°7´27¨ E Y LINDERA CON QUEBRADA;
ESTE	DE P02 A P03 CON DISTANCIA DE 11,15 METROS, RUMBO DE N 16°2´9¨ E Y LINDERA CON RIO PACHECO - SANTA MARIANITA;
OESTE	DE P04 A P01 CON DISTANCIA DE 12,39 METROS, RUMBO S 18°45´34¨ W Y LINDERA CON RIVERA JOSE.
ÁREA TOTAL	247,65 m²

Artículo 3.- Mediante la presente resolución de adjudicación, se transfiere a favor de **RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA** y **SÁNCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL**, el dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble, con todos sus usos, servidumbres, costumbres y demás anexos; dentro de los linderos, dimensiones y superficie del inmueble antes descrito.

Artículo 4.- Valor de adjudicación cancelado por el beneficiario: De conformidad con el procedimiento y metodología de cálculo, el valor cancelado por el beneficiario fue de **40,88 USD**, que lo realizó de la siguiente manera: de contado.

Artículo 5.- Forma de pago: El beneficiario efectuó el pago del valor por adjudicación de contado mediante depósito bancario, a la cuenta corriente Nro. 3001603908, de BanEcuador B.P. mediante deposito N° 1618640291.

Artículo 6.- La Coordinación General Regional Manabí procederá a realizar las inspecciones y visitas al inmueble adjudicado y verificará que los compromisos adquiridos sean cumplidos por el beneficiario, para verificar la habitabilidad, el uso y ocupación del lote adjudicado, por el presente instrumento.

Artículo 7.- Disposición de protocolización e inscripción: De conformidad con el artículo 46 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MUDUVI-2022-0021-A de 29 de noviembre de 2022, se dispone a la Oficina Técnica o Coordinación General Regional de Manabí, proceda a la protocolización de la presente resolución de adjudicación en cualquier notaría del cantón, con el fin de obtener la inscripción de la presente resolución de adjudicación en el Registro de la Propiedad e inscripción en el catastro del cantón correspondiente, para lo cual queda totalmente autorizado para realizar todas las acciones administrativas y necesarias para la referida inscripción.

VERÓNICA SABANDO
Notaria pública
PRIMERA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Edgar Perero Menendez
COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0118-R

Portoviejo, 06 de septiembre de 2024

Copia:
Señor Abogado
Romario George Alava Cueva
Servidor Público 3

Señor Ingeniero
Hector Estuardo Burbano Vera
Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1

ra

VERÓNICA SABANDO
Notaria Pública
PRIMERA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

JOSE EDGAR PERERO MENENDEZ

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

Creamos Patrimonio — Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

OFICINA TECNICA Y PRESTACION DE SERVICIO MANABI

PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA:	SECTOR:
MANABI	MANTA	SANTA MARIANITA	NUEVA ESPERANZA

NOMBRE DEL POSESIONARIO: RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA
C.C. 1309367736

NUMERO DEL PREDIO: S/N

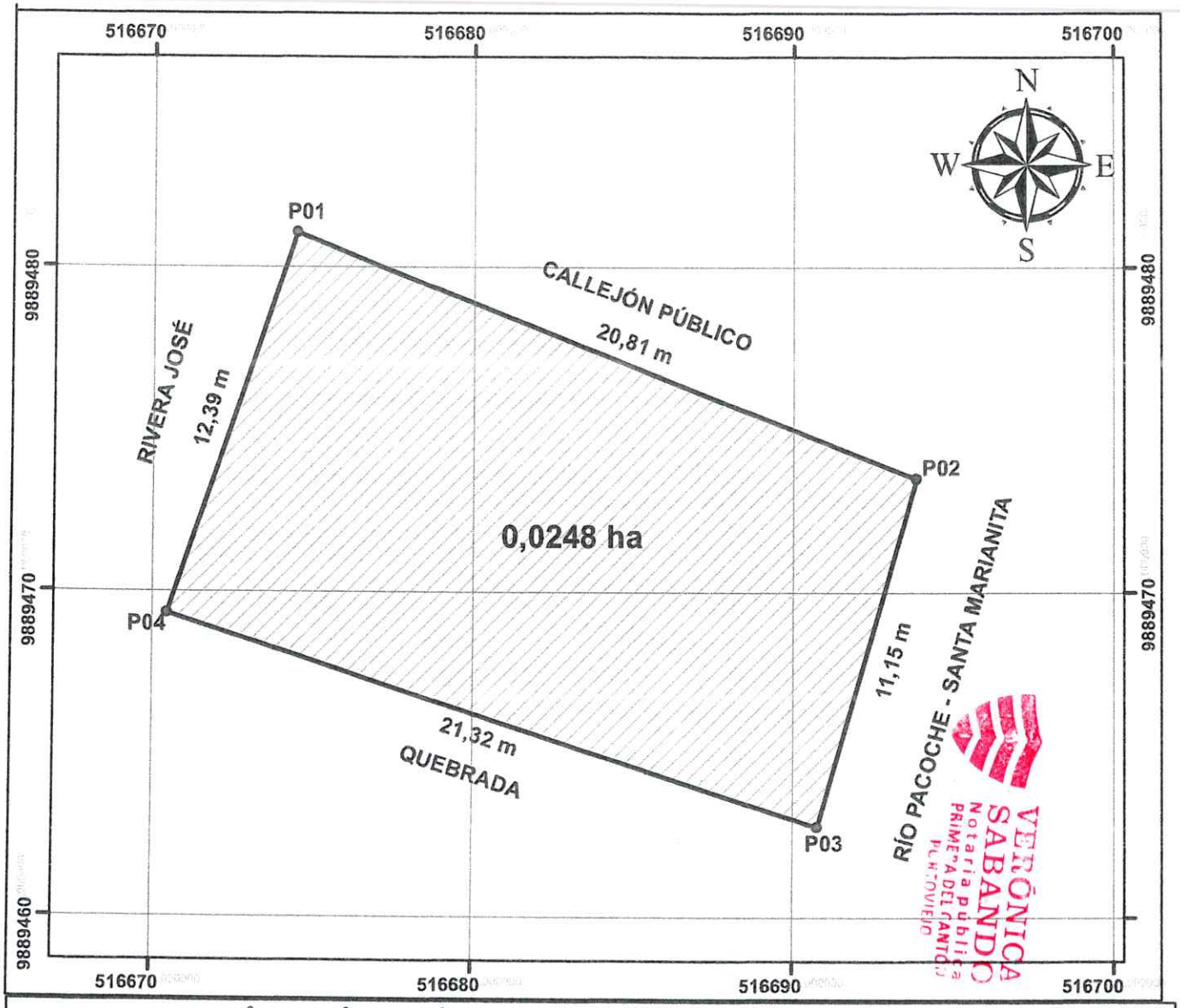

REFERENCIA CARTOGRAFICA DE UBICACION:

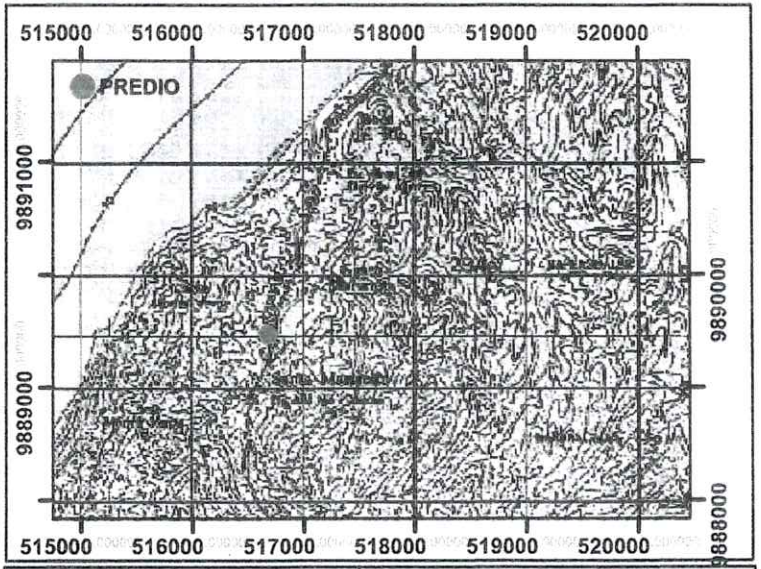

ESCALA GRAFICA: 0 3 6 12 18 24 Meters

COORDENAS PLANAS	AREA:	ESCALA:	CARTA TOPOGRAFICA:	FECHA:
Coordinate System: WGS 1984 UTM Zone 17S Projection: Transverse Mercator Datum: WGS 1984	0.0248 Ha	1:200	Ref. Carta Top. IGM 1:50000	JULIO 2024

ELABORADO:
MARCOS ALEXI LARA LOPEZ
ING/ARQ MARCOS ALEXI LARA LOPEZ
Reg. 1025-2021-2269003
C.C. 1313559402

VALIDADO POR:
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

REVISADO POR:
TECNICO DE OFICINA TECNICA
MIDUVI MANABI

APROBADO POR:
COORDINADOR GENERAL
REGIONAL 4 MIDUVI

Creamos Patrimonio

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Provincia	Cantón	Parroquia	Sector
MANABÍ	MANTA	SANTA MARIANITA	NUEVA ESPERANZA

POSESIONARIOS:	YOMARA CAROLINA RIVERA POSLIGUA	C.C.: 1309367736

Yomara Rivera

YOMARA CAROLINA RIVERA POSLIGUA
C.C.: 1309367736

CUADRO DE DATOS

Vértice	Coordenadas WGS84-17S		Vértice		Distancia [m]	Rumbos de Cuadrícula	Colindantes
	Norte	Este	Desde	Hasta			
P01	9889481.062	516674.452	P01	P02	20.81	N 68d41'2" W	CALLEJÓN PÚBLICO
P02	9889473.497	516693.839	P02	P03	11.15	N 16d2'9" E	RÍO PACOCHE-SANTA MARIANITA
P03	9889462.781	516690.759	P03	P04	21.32	S 72d7'27" E	QUEBRADA
P04	9889469.326	516670.466	P04	P01	12.39	S 18d45'34" W	RIVERA JOSÉ

VERÓNICA SABANDO Notaria Pública PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

DESCRIPCIÓN DE LINDERACIÓN

Colindante Norte

De P01 a P02 con distancia de 20.81 metros, rumbo de N 68d41'2" W y lindera con CALLEJÓN PÚBLICO.

Colindante Sur

De P03 a P04 con distancia de 21.32 metros, rumbo de S 72d7'27" E y lindera con QUEBRADA.

Colindante Este

De P02 a P03 con distancia de 11.15 metros, rumbo de N 16d2'9" E y lindera con RÍO PACOCHE-SANTA MARIANITA.

Colindante Oeste

De P04 a P01 con distancia de 12.39 metros, rumbo de S 18d45'34" W y lindera con RIVERA JOSÉ.

Elaborado por:	Validado por:
MARCOS ALEXI LARA LOPEZ	Firmado digitalmente por BORIS MARCOS FRANCO BILER. Nombre de reconocimiento (DN): cn=BORIS MARCOS FRANCO BILER, serialNumber=1310690116-010424164951, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A. 2, c=EC
ING. CIVIL: LARA LÓPEZ MARCOS	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Reg. Prof: 1025-2021-2269003	
REVISADO POR:	APROBADO POR:
TÉCNICO OFICINAS DEL MIDUVI MANABÍ	COORDINADOR GENERAL REGIÓN 4 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

UNBLANK

UNBLANK

UNBLANK

CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

APELLIDOS
RIVERA
POSLIGUA

CONDICIÓN CIUDADANIA

NOMBRES
YOMARA CAROLINA

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
04 DIC 1989

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
SAN LORENZO

SEXO
MUJER

No. DOCUMENTO
077925161

FECHA DE VENCIMIENTO
16 FEB 2034

FIRMA DEL TITULAR

NAT/CAN
881393

NUI.1309367736

Yomara Rivera.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIVERA PACHAY UBALDO REMIGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POSLIGUA PACHAY ELSA MATILDE

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
SANCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 16 FEB 2024

DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DACTILAR
V434314442

TIPO SANGRE N/R

DONANTE
SI

I<ECU0779251618<<<<<1309367736
8912042F3402166ECU<SI<<<<<<<<9
RIVERA<POSLIGUA<<YOMARA<CAROLI

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
SANCHEZ
PINARGOTE

CONDICIÓN CIUDADANIA

NOMBRES
WILLIAM DANIEL

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
01 AGO 1992

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA

SEXO
HOMBRE

No. DOCUMENTO
077925159

FECHA DE VENCIMIENTO
16 FEB 2034

FIRMA DEL TITULAR

NAT/CAN
431119

NUI.1314214626

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ SANCHEZ WILLIAM OSBALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PINARGOTE PACHECO FATIMA YENNY

ESTADO CIVIL
CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 16 FEB 2024

DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DACTILAR
E3333V4222

TIPO SANGRE O+

DONANTE
No donante

I<ECU0779251593<<<<<1314214626
9208016M3402166ECU<NO<DONANTE3
SANCHEZ<PINARGOTE<<WILLIAM<DAN

Factura: 002-002-000096653

20241301001P02056

PROTOCOLIZACIÓN 20241301001P02056

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (10:34)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PORTOVIEJO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309367736
SANCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314214626

OBSERVACIONES:	RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241301001P02056
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, (10:34)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	firmado electrónicamente por JOSE EDGAR PERERO MENENDEZ con cédula numero 1305195594 Coordinador General Regional 4 del MIDUVI
OBSERVACIÓN:	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

NOTARIO(A) SUPLENTE VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

AP: 05929-DP13-2024-KP

VERÓNICA SABANDO
Notaria pública

NUMERO: 20241301001P02056.-

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.

Abogada Vanessa Magdalena Anchundia Pacheco, Notaria Pública Primera (E) del Cantón, según Acción de Personal AP: 05929-DP13-2024-KP, protocolizo e inserto en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo: La Resolución de Adjudicación otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y Levantamiento Planimétrico, contenido en cuatro (4) fojas, a favor de RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA Y SANCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL. Para constancia y legalidad de esta diligencia firmo dando fe de lo actuado en Portoviejo, hoy lunes nueve de Septiembre del año dos mil veinticuatro.-

1

AB. VANESSA MAGDALENA ANCHUNDIA PACHECO
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA (E) DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Ab. Vanessa Anchundia Pacheco
NOTARIA PRIMERA (E)
PORTOVIEJO (VAP)

VERÓNICA SABANDO
Notaria pública
PRIMERA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

Se otorgó ante mí, de lo cual esta SEGUNDA COPIA certificada, la misma que sello, sigo y firmo en la misma fecha de su otorgamiento

LA NOTARIA

Ab. Vanessa Anchundia Pacheco
NOTARIA PRIMERA (E)
PORTOVIEJO (VAP)

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0118-R

Portoviejo, 06 de septiembre de 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

COORDINADOR GENERAL REGIONAL - ZONAL 4

OFICINA TÉCNICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANABI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 y 31 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica con el disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.

Que, el artículo 66 de la Constitución reconoce y garantizará a las personas: *"2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios";*

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";*

Que, el artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *"El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 6. Las políticas de educación, salud, seguridad social, vivienda.";*

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";*

Que, es un deber del Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizar el derecho al hábitat y a la vivienda digna; para lo cual, conforme el numeral tercero del artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador: *"Elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque a la gestión de riesgos";*

Que, el artículo 605 del Código Civil establece: *"Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño.";*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.";*

Que, mediante Registro Oficial Nro. 711 de 14 de marzo de 2016, se expidió la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, la cual en su artículo 54 establece: *"La Regularización de la posesión sea agraria o de vivienda es el conjunto de acciones determinadas en esta Ley, para legalizar, titular, redistribuir o reconocer el derecho a la propiedad sobre la tierra rural estatal.";*

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0118-R

Portoviejo, 06 de septiembre de 2024

La regularización agraria es competencia exclusiva de la Autoridad Agraria Nacional y la regularización de vivienda es competencia exclusiva del ente rector de hábitat y vivienda.";

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales dispone: *"La regularización de predios rurales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda de campesinas y campesinos que se encuentran en posesión de tierras estatales, es competencia de la autoridad rectora del desarrollo urbano y vivienda, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados.";*

Que, mediante Decreto ejecutivo Nro. 18 de 23 de noviembre de 2023 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al arquitecto Humberto Aparicio Plaza Arguello como ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, mediante Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2024-0095 de 23 de mayo de 2024 se nombra al Ing. José Edgar Perero Menéndez como Coordinador General Regional 4 del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A de 27 de enero de 2023, se delegó a directores de Oficina Técnica y de Prestación de Servicios del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda *"12.1.5.-. Suscribir las actas de entrega recepción de la vivienda y las resoluciones de adjudicación y demás actos administrativos para la adjudicación y transferencia de dominio de los inmuebles a favor de los beneficiarios de los incentivos de vivienda de los proyectos que haya implementado el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;*

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2022-0021-A de 29 de noviembre del 2022, se expidió el *"Procedimiento para la regularización y adjudicación de predios rurales que actualmente están ocupados o destinados para vivienda de campesinas y campesinos que se encuentran en posesión de tierras estatales. Metodología para el cálculo del valor de cobro por su adjudicación y las reglas para el otorgamiento del incentivo para regularizaciones del programa "Creamos Patrimonio.".*

Que, El expediente del adjudicatario fue presentado en esta oficina Técnica el 12 de Agosto del 2024 con todos los requisitos establecidos y cuenta con Informe de Procedencia de fecha 20 de Agosto del 2024.

Que, De conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, una vez receptada la solicitud del posesionario y se emite el acto administrativo para la recomendación de procedencia de adjudicación.

VERÓNICA SABANDO
Notaria pública
PRIMER CANTÓN
MANTA - ECUADOR

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y la normativa emitida por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, contenida en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MUDUVI-2022-0021-A de 29 de noviembre de 2022, esta Autoridad:

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR, el bien inmueble de propiedad del Estado y se encuentra en posesión del beneficiario; consistente en lote de terreno, signado con el Nro. S/N, ubicado en el sitio Nueva Esperanza, de la parroquia Santa Marianita, del cantón Manta, provincia de Manabí, a favor de **RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA** y **SÁNCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL**; cuyas consideraciones generales de ley se precisan a continuación:

Nombre del Beneficiario	RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA
Cédula de ciudadanía	1309367736
Nacionalidad	ECUATORIANO
Estado Civil	CASADO
Edad	34
Ocupación	AMA DE CASA

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0118-R

Portoviejo, 06 de septiembre de 2024

Nombre del Cónyuge	SÁNCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL
Cédula de ciudadanía	1314214626
Nacionalidad	ECUATORIANO
Estado Civil	CASADO
Edad	32
Ocupación	COMERCIANTE

Artículo 2.- El bien inmueble materia de la presente adjudicación se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos, áreas y dimensiones que se detallan a continuación:

NORTE	DE P01 A P02 CON DISTANCIA DE 20,81 METROS, RUMBO DE N 68°41´2¨ W Y LINDERA CON CALLEJÓN PUBLICO;
SUR	DE P03 A P04 CON DISTANCIA DE 21,32 METROS, RUMBO DE S 72°7´27¨ E Y LINDERA CON QUEBRADA;
ESTE	DE P02 A P03 CON DISTANCIA DE 11,15 METROS, RUMBO DE N 16°2´9¨ E Y LINDERA CON RIO PACHECO - SANTA MARIANITA;
OESTE	DE P04 A P01 CON DISTANCIA DE 12,39 METROS, RUMBO S 18°45´34¨ W Y LINDERA CON RIVERA JOSE.
ÁREA TOTAL	247,65 m²

Artículo 3.- Mediante la presente resolución de adjudicación, se transfiere a favor de **RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA** y **SÁNCHEZ PINARGOTE WILLIAM DANIEL**, el dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble, con todos sus usos, servidumbres, costumbres y demás anexos; dentro de los linderos, dimensiones y superficie del inmueble antes descrito.

Artículo 4.- Valor de adjudicación cancelado por el beneficiario: De conformidad con el procedimiento y metodología de cálculo, el valor cancelado por el beneficiario fue de **40,88 USD**, que lo realizó de la siguiente manera: de contado.

Artículo 5.- Forma de pago: El beneficiario efectuó el pago del valor por adjudicación de contado mediante depósito bancario, a la cuenta corriente Nro. 3001603908, de BanEcuador B.P. mediante deposito N° 1618640291.

Artículo 6.- La Coordinación General Regional Manabí procederá a realizar las inspecciones y visitas al inmueble adjudicado y verificará que los compromisos adquiridos sean cumplidos por el beneficiario, para verificar la habitabilidad, el uso y ocupación del lote adjudicado, por el presente instrumento.

Artículo 7.- Disposición de protocolización e inscripción: De conformidad con el artículo 46 del Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MUDUVI-2022-0021-A de 29 de noviembre de 2022, se dispone a la Oficina Técnica o Coordinación General Regional de Manabí, proceda a la protocolización de la presente resolución de adjudicación en cualquier notaría del cantón, con el fin de obtener la inscripción de la presente resolución de adjudicación en el Registro de la Propiedad e inscripción en el catastro del cantón correspondiente, para lo cual queda totalmente autorizado para realizar todas las acciones administrativas y necesarias para la referida inscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Edgar Perero Menéndez

COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. MIDUVI-CZ4-M-2024-0118-R

Portoviejo, 06 de septiembre de 2024

Copia:
Señor Abogado
Romario George Alava Cueva
Servidor Público 3

Señor Ingeniero
Hector Estuardo Burbano Vera
Especialista Provincial de Hábitat y Vivienda 1

ra

VERÓNICA SABANDO
Notaria pública
PRIMERA DEL CANTÓN
PORTOVIEJO

JOSE EDGAR PERERO MENENDEZ

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

Creamos Patrimonio — Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

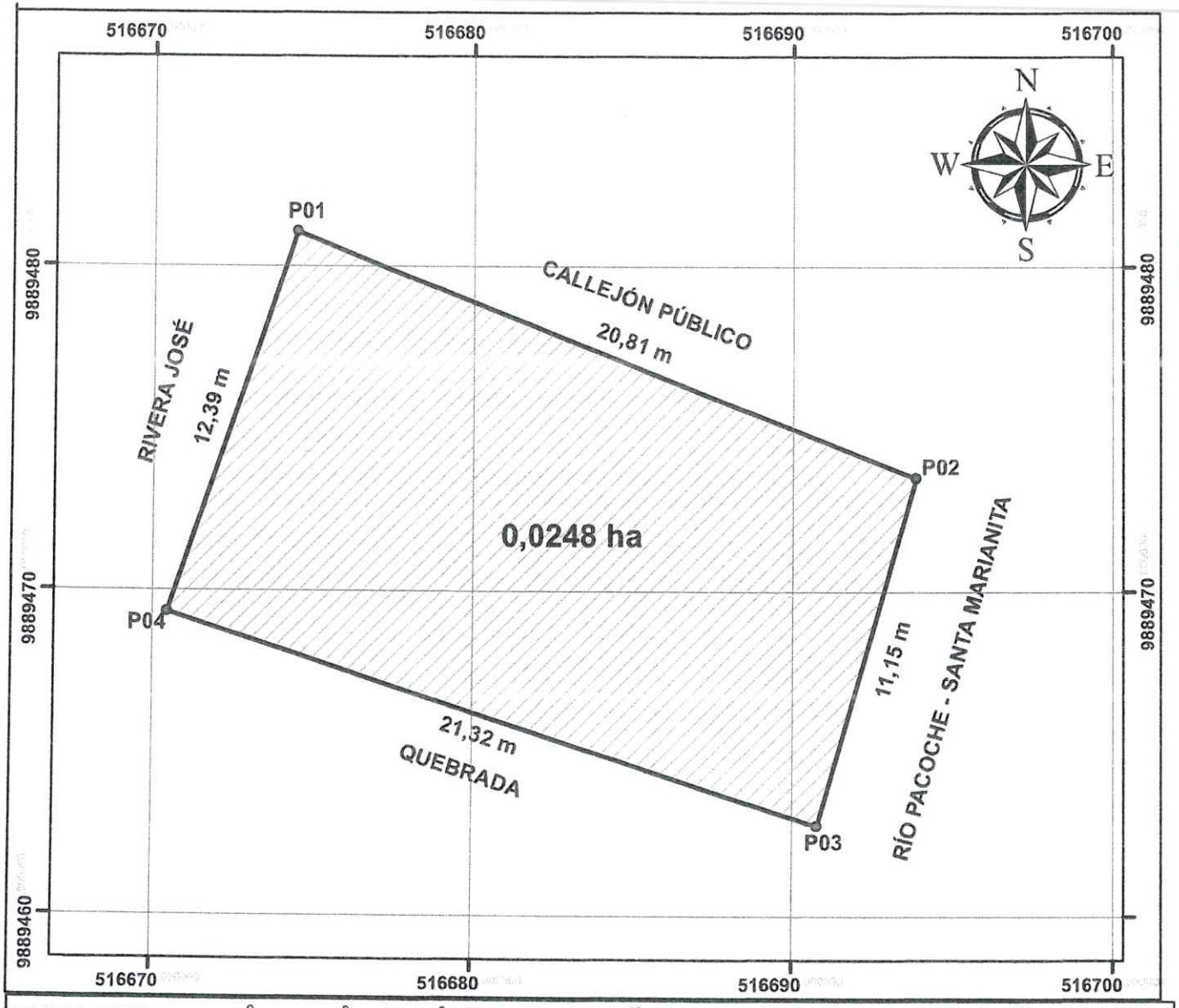

ESCALA GRAFICA: 0 3 6 12 18 24 Meters

OFICINA TECNICA Y PRESTACION DE SERVICIO MANABI

PROVINCIA:	CANTON:	PARROQUIA:	SECTOR:
MANABI	MANTA	SANTA MARIANITA	NUEVA ESPERANZA

NOMBRE DEL POSESIONARIO: Yomara Rivera
RIVERA POSLIGUA YOMARA CAROLINA
C.C. 1309367736

NUMERO DEL PREDIO: S/N

REFERENCIA CARTOGRAFICA DE UBICACION:

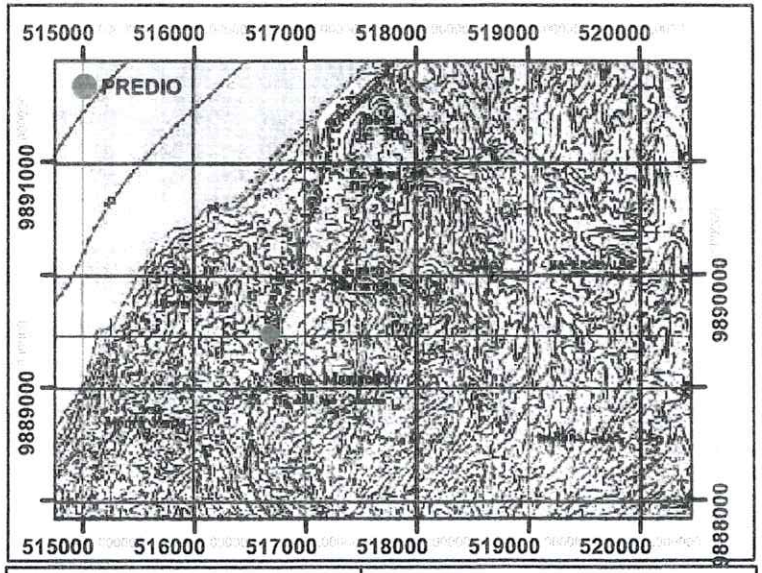

COORDENAS PLANAS	AREA:	ESCALA:	CARTA TOPOGRAFICA:	FECHA:
Coordinate System: WGS 1984 UTM Zone 17S Projection: Transverse Mercator Datum: WGS 1984	0.0248 Ha	1:200	Ref. Carta Top. IGM 1:50000	JULIO 2024

ELABORA	VALIDADO POR:
MARCOS ALEXI LARA LOPEZ ING/ARQ MARCOS ALEXI LARA LOPEZ Reg. 1025-2021- 2269003 C.C. 1313559492	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REVISADO POR: TECNICO DE OFNICA TECNICA MIDUVI MANABI	**APROBADO POR:** COORDINADOR GENERAL REGIONAL 4 MIDUVI

Creamos Patrimonio

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda

Provincia	Cantón	Parroquia	Sector
MANABÍ	MANTA	SANTA MARIANITA	NUEVA ESPERANZA
POSESIONARIOS:	YOMARA CAROLINA RIVERA POSLIGUA		C.C.: 1309367736

yomara Rivera

YOMARA CAROLINA RIVERA POSLIGUA
C.C.: 1309367736

CUADRO DE DATOS

Vértice	Coordenadas WGS84-17S		Vértice		Distancia [m]	Rumbos de Cuadrícula	Colindantes
	Norte	Este	Desde	Hasta			
P01	9889481.062	516674.452	P01	P02	20.81	N 68d41'2" W	CALLEJÓN PÚBLICO
P02	9889473.497	516693.839	P02	P03	11.15	N 16d2'9" E	RÍO PACOCHE-SANTA MARIANITA
P03	9889462.781	516690.759	P03	P04	21.32	S 72d7'27" E	QUEBRADA
P04	9889469.326	516670.466	P04	P01	12.39	S 18d45'34" W	RIVERA JOSÉ

DESCRIPCIÓN DE LINDERACIÓN

Colindante Norte

De P01 a P02 con distancia de 20.81 metros, rumbo de N 68d41'2" W y lindera con CALLEJÓN PÚBLICO.

Colindante Sur

De P03 a P04 con distancia de 21.32 metros, rumbo de S 72d7'27" E y lindera con QUEBRADA.

Colindante Este

De P02 a P03 con distancia de 11.15 metros, rumbo de N 16d2'9" E y lindera con RÍO PACOCHE-SANTA MARIANITA.

Colindante Oeste

De P04 a P01 con distancia de 12.39 metros, rumbo de S 18d45'34" W y lindera con RIVERA JOSÉ.

Elaborado por:	Validado por:
MARCOS ALEXI LARA LOPEZ	Firmado digitalmente por BORIS MARCOS FRANCO BILER. Nombre de reconocimiento (DN): cn=BORIS MARCOS FRANCO BILER, serialNumber=1310090116-010424164951, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A. 2, c=EC
ING. CIVIL: LARA LÓPEZ MARCOS	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Reg. Prof: 1025-2021-2269003	
REVISADO POR:	**APROBADO POR:**
TÉCNICO OFICINAS DEL MIDUVI MANABÍ	COORDINADOR GENERAL REGIÓN 4 MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

UNISLAM

UNISLAM

UNISLAM